

BECAS DE INICIACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORA EN DEPARTAMENTOS

Bases reguladoras de la convocatoria del curso 2019 – 2020

El Ministerio de Educación convoca cada curso la modalidad de becas denominada “Becas de Colaboración en Departamentos”, que se destinan a facilitar el acceso a la carrera docente e investigadora de los estudiantes de grado y posgrado mediante la formación y orientación dentro de los departamentos universitarios en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca tiene interés para los estudiantes porque pueden tomar contacto con las tareas de docencia e investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Al mismo tiempo, les ofrece la posibilidad de ampliar los conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

En esta línea de trabajo, la URV quiere potenciar este sistema de aprendizaje con unas becas destinadas a estudiantes de primer curso de máster y las convoca con objetivos idénticos que se rigen por estas bases.

1. Objeto y régimen jurídico

1.1. Las becas de iniciación docente e investigadora de la URV (en adelante, las BIDI o las becas) tienen por objeto que los estudiantes de máster oficial se inicien en tareas docentes e investigadoras con el objetivo de orientarlos hacia una de estas salidas profesionales una vez finalizados los estudios de posgrado.

1.2. Cada beca lleva asociado un proyecto de formación que se desarrollará dentro de alguna de las líneas de docencia o investigación en curso del departamento que las convoca. El proyecto debe definir las tareas que se deben desarrollar e indicar de forma expresa el impacto formativo complementario que tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias del máster que cursa el becario o becaria. El proyecto formativo está avalado por los docentes o investigadores que harán de tutor del becario o becaria, y serán responsables del seguimiento y la evaluación de su actividad formativa.

1.3. Las actividades formativas de iniciación docente e investigadora que realizan los becarios están directamente vinculadas con los estudios que cursan y la adquisición de competencias.

1.4. La beca que recibe el estudiante es una ayuda económica que la Universidad le ofrece para ayudarle a sufragar los gastos de los estudios de máster, especialmente en aquellos casos de estudiantes con rentas familiares más bajas.

1.5. Las BIDI se rigen por estas bases, que establecen las condiciones de la convocatoria y la adjudicación.

1.6. La unidad gestora es la Oficina del Estudiante (en adelante, la unidad gestora), y la herramienta de gestión de las convocatorias, solicitudes, adjudicaciones y gestión de incidencias

relacionadas con las becas es la plataforma informática Gestión Becas (www.urv.cat/gestiobeques).

1.7. Corresponderá a la unidad gestora interpretar las cuestiones de procedimiento que no estén previstas en estas bases. En cualquier caso, corresponderá a la Comisión de Estudiantes y Comunidad Universitaria, delegada del Consejo de Gobierno, interpretar estas bases y resolver las reclamaciones que puedan plantear los solicitantes.

2. Número y dotación de las becas

2.1. Las BIDI se convocan en régimen de concurrencia competitiva, y el número de becas se determina según la capacidad de los departamentos para acoger a estos estudiantes en formación y de la dotación presupuestaria que cada departamento destine, hasta un máximo de 60 becas por curso para toda la Universidad Rovira i Virgili.

2.2. Las BIDI pueden ser para un cuatrimestre o para todo el curso. Según la duración, la dotación económica consiste en:

a) En el caso de becas solo para el primer cuatrimestre, con una duración de tres meses, preferentemente de octubre a diciembre: 1.125 € de ayuda.

b) En el caso de becas solo para el segundo cuatrimestre, con una duración de 5 meses, preferentemente de enero a mayo: 1.875 € de ayuda.

c) En el caso de becas para todo el curso, con una duración de ocho meses, preferentemente de octubre a mayo: 3.000 € de ayuda.

2.3. La concesión de la beca no conlleva la exención del pago de la matrícula del máster ni del resto de precios públicos por servicios académicos.

2.4. La dotación de la beca se hará efectiva al becario o becaria de forma mensual.

2.5. La dotación de las becas queda condicionada a la disposición presupuestaria para esta finalidad.

2.6. En caso de renuncia o revocación de la beca, el estudiante recibirá la parte proporcional de la dotación.

3. Requisitos de los solicitantes y de las personas adjudicatarias de las becas

3.1. Para ser admitidas en el proceso de adjudicación de las becas, los solicitantes deben haber realizado la preinscripción en el primer curso del máster de la URV para el que se convoca la beca, o bien haber cursado el primer curso si el máster para el que se convoca la beca es de 90 o 120 créditos (y se prevé la convocatoria de la beca). También las pueden solicitar los estudiantes de último curso de las enseñanzas de grado que tienen el nivel 3 MECES, como son Medicina y Arquitectura.

3.2. En el caso de másteres interuniversitarios, es necesario que la persona solicitante formalice la matrícula en la URV.

3.3. Para poder disfrutar de la dotación de la beca, el estudiante debe matricularse de un mínimo de 47 créditos (mínimo de créditos del estudiante a tiempo completo) en el máster para el que se ha convocado la beca. El plazo máximo para matricularse es el 30 de septiembre de 2019.

3.4. En el caso de becas destinadas a másteres de 90 o 120 créditos, la convocatoria específica puede limitar los destinatarios de la beca a estudiantes de 1º curso o de 2º curso. En el caso de estudiantes de 2º curso, es requisito imprescindible matricularse de la totalidad de los créditos restantes para finalizar el máster.

3.5. Si no se cumplen estos requisitos o no se ha formalizado la matrícula en el plazo establecido por causas imputables al estudiante, la beca adjudicada de forma provisional será revocada y adjudicada al solicitante matriculado en el máster con más puntuación en la lista de espera.

4. Convocatoria y solicitud de las becas

4.1. La unidad gestora publicará la convocatoria de becas y abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que finalizará en el plazo que conste en el documento mencionado.

4.2. Sólo se pueden solicitar becas de los másteres para los que el solicitante haya hecho previamente la preinscripción, o bien haya cursado el primer curso (cuando se haya establecido esta posibilidad en la convocatoria). Por lo tanto, serán nulas las solicitudes de becas que no se correspondan con el máster para el que se ha realizado la preinscripción.

4.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación mediante la plataforma Gestión Becas:

a) Las personas de nacionalidad española que soliciten beca y no hayan cursado en la Universidad Rovira i Virgili los estudios que dan acceso al máster deben entregar el certificado de notas, con indicación de la nota media, según el criterio establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.

b) Los estudiantes internacionales, además del certificado de notas, deben entregar la declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español. El procedimiento para tramitar esta declaración se encuentra en la [página web del Ministerio](#).

La convocatoria de la beca de cada máster puede establecer la no obligatoriedad de entregar este documento. En cualquier caso, se recomienda presentarla para facilitar la valoración del expediente académico del estudiante por parte de la comisión de selección de las becas.

5. Procedimiento de meritación de las candidaturas y propuesta de adjudicación

5.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección de las becas, en la que se hará constar el motivo de las exclusiones.

5.2. Los solicitantes disponen de un periodo de 10 días naturales desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para formular las alegaciones que consideren pertinentes.

5.3. Una vez finalizado el periodo y resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección de las becas.

5.4. Cada beca será resuelta por una comisión de selección formada por un mínimo de 3 miembros determinados por el director/a del departamento convocante y/o por el coordinador/a del máster.

5.5. La comisión de selección valorará las solicitudes, con un máximo de 20 puntos, según la siguiente distribución:

a) Hasta 10 puntos, la ponderación de las calificaciones del expediente académico del solicitante, según el criterio establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.

b) Hasta 10 puntos, la evaluación del itinerario curricular de los solicitantes de acuerdo con el perfil de la beca. Entre otros, se puede valorar el nivel de idiomas, la adecuación de los estudios cursados anteriormente a la especialidad del máster, la experiencia profesional, las estancias de movilidad, los premios y las becas obtenidas, las publicaciones realizadas, etc. A tal efecto, sólo se tendrán en cuenta los méritos incluidos en el currículum vitae adjuntado al procedimiento de preinscripción en el máster y que hayan acreditado documentalmente.

c) Ante igualdad académica y curricular entre candidatos, la comisión de selección tendrá en cuenta los criterios económicos (nivel de renta familiar) para adjudicar la beca.

5.6. Una vez la comisión de selección haya valorado los méritos de los candidatos, se publicarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes y la adjudicación provisional de cada beca. Si en el momento de la resolución de la beca, el adjudicatario aún no está matriculado en los estudios de máster, se le concederá la beca de forma condicionada al cumplimiento de este requisito.

6. Lista de espera

6.1. Los solicitantes admitidos en el proceso de selección que no resulten adjudicatarios de beca pasan a formar parte de la lista de espera de cada convocatoria para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar la beca solicitada.

6.2. Se pueden adjudicar becas a personas que estén en la lista de espera de otras convocatorias en caso de becas que hayan quedado desiertas por falta de solicitantes. Esta reasignación de becas la determinará la unidad gestora a petición de la dirección del departamento y/o la coordinación del máster cuya beca haya quedado vacante.

6.3. La unidad gestora ofrecerá la beca vacante a los candidatos de la lista de espera por correo electrónico, utilizando para ello la dirección proporcionada en el proceso de preinscripción. Si la persona no responde en 48 horas, se entenderá que no está interesada en la ayuda.

7. Obligaciones de los becarios y tutoría

7.1. Son obligaciones de los becarios:

- a) Entregar, mediante la plataforma Gestión Becas, la documentación imprescindible para la obtención de la credencial de becario y necesaria para comenzar el disfrute de la beca:
 - Modelo de datos personales y bancarios.
 - Copia de la tarjeta del NIF o NIE, o documento oficial que contenga el número de NIE.
 - Copia de la cuenta corriente.
 - En el caso de estudiantes internacionales, copia del pasaporte y copia del visado, en su caso.

- b) Seguir durante el curso 2019-2020 los estudios de máster en que se hayan matriculado y para los que se ha convocado la beca.
- c) Desarrollar las tareas de iniciación docente o investigadora que se hayan previsto en el proyecto de formación de la convocatoria de la beca, según las indicaciones del tutor o tutora.
- d) Entregar, al finalizar la beca, una autoevaluación de las competencias adquiridas, de acuerdo con el modelo normalizado.

7.2. El personal docente o investigador asignado por el departamento que convoca la beca será el tutor/a y se encargará de detallar el plan de colaboración y las tareas de iniciación docente e investigadora que los becarios deben desarrollar durante los meses de duración de la beca.

7.3. Al finalizar la beca, el tutor/a evaluará las tareas de formación llevadas a cabo por los becarios para acreditar que ha alcanzado los objetivos formativos previstos. En las becas de curso académico completo, además, el tutor/a deberá hacer un informe de seguimiento al finalizar el primer cuatrimestre.

7.4. El tutor/a deberá comunicar a la unidad gestora cualquier incidencia en el desarrollo de la beca.

8. Cobertura social, incompatibilidades y revocación

8.1. Los becarios serán incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, según establece el RD Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

8.2. Las BIDI son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda que implique alguna actividad que impida el desarrollo de las tareas de iniciación previstas. En estos casos, la unidad gestora puede revocar total o parcial de la beca.

8.3. En caso de que se detecte falsedad en los datos aportados en la solicitud o cualquier incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en estas bases, la unidad gestora podrá iniciar el procedimiento de revocación.

8.4. Es causa de revocación de la beca:

- a) No seguir el desarrollo del máster por parte del becario.
- b) No realizar las actividades de iniciación docente o investigadora previstas en la convocatoria de la beca.
- c) No superar la primera evaluación en caso de tratarse de una convocatoria anual.
- d) No está al corriente del pago de la matrícula de los estudios universitarios.

8.5. La dirección del departamento y/o la coordinación del máster pueden establecer incompatibilidades específicas en la ficha de la beca.

9. Tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes

9.1. Los datos que se recogen en las solicitudes de las becas se incluyen en una base de datos para su tratamiento. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Universidad Rovira y Virgili, con dirección postal en la calle Escorxador s/n, 43003, de Tarragona y página web <http://www.urv.cat>. La dirección de correo electrónico del delegado de protección de datos de la Universidad Rovira i Virgili es dpd@urv.cat y la dirección postal es la calle Escorxador s/n, 43003, de Tarragona.

9.2. La URV tratará la información que faciliten los interesados con la única finalidad de gestionar la concesión de las becas previstas en estas bases. Especialmente, tiene como objetivo comprobar los requisitos necesarios para solicitarlas y la meritación de las circunstancias académicas alegadas por los solicitantes.

9.3. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento para las que han sido recogidos.

9.4. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

9.5. No se prevé la cesión de datos a terceros, salvo que sea obligación legal. En estos supuestos, únicamente se enviarán los datos necesarios.

9.6. Cualquier solicitante tiene derecho a obtener información sobre si la Universidad Rovira i Virgili trata datos personales que le conciernen o no.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar que se rectifiquen los datos inexactos o, si procede, a solicitar que se supriman, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que se recogieron.

En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 RGPD, las personas interesadas pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En este caso, únicamente se conservarán para ejercer o defender reclamaciones.

Las personas interesadas pueden oponerse al tratamiento de sus datos con fines de marketing, incluida la elaboración de perfiles. La Universidad Rovira i Virgili dejará de tratar los datos cuando así lo solicite el interesado, salvo motivos legítimos imperiosos o para ejercer o defender posibles reclamaciones.

En virtud del derecho a la portabilidad, los interesados tienen derecho a obtener sus datos personales en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica y transmitirlos a otro responsable.

9.7. Los derechos previstos en el punto anterior se pueden ejercer mediante escrito dirigido a la Universidad Rovira y Virgili de forma presencial o postal en calle Escorxador s/n, 43003, de Tarragona, o través del registro electrónico en la dirección <https://seuelectronica.urv.cat/registre.html>.

9.8. Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Asimismo, se lo pueden comunicar al delegado de protección de datos de la Universidad Rovira i Virgili (dpd@urv.cat).